

RR.PP. 252/127-30

Subevidito



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 23
Reg.º Inst.º 17
Zaragoza
Rel. al núm. *2079*

Para constancia en ese centro y en virtud de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio dimanante del procedimiento sumarísimo ordinario num. 5450-40 instruido contra JOSE PRADAS NAVAL, por el supuesto delito de rebelión, rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza 27 de julio de 1943.

El Juez Instructor.

[Firma manuscrita]



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL:

LUIS USON SERVERA, SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 18 SECRETO
DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 5450-40, QUE TIENE A CARGO EL
CORPO MILITAR NUMERO 23 DE LA PLAZA DE ZARAGOZA Y DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR
CAPITAN DE ARTILLERIA DON RAFAEL LATORRE PINA, seguido contra JOSE PRADAS NAVAL

CERTIFICO: que a los folios que se expresarán existen las actuaciones y diligencias siguientes:

Folio 49.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- Excmo. Sr.-Examinada la presente causa seguida contra José Pradas Naval, procede que V.E. decrete la nulidad de lo actuado a partir del folio 20, en el que se elevaba a plenario, toda vez que no se había dictado auto de procesamiento contra el inculpa- do. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el inculpa- do, de significación política izquierdista, realizó durante el periodo de la dominación marxista actos que pudieran revestir caracteres de delito pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las res- oluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las respon- sabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la rele- vancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de la que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente cau- sa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeta a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Con- sejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia provincial de Teruel y Es- tadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza 15 de julio de 1943.-El Auditor.-ilegible.-rubricado.- Hay un sello en el que se lee.- 5ª Region Militar. Auditoria de Guerra.- -----

Folio 50.- Decreto de la Autoridad Judicial.- En Zaragoza a 24 de julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los autos a Instructor, Juez Militar número 23 de esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.-El Capitán General.-Monasterio.-rubricado.

Y para que conste y para su curso a la Audiencia Provincial de Teruel, según lo ordenado-----

expido el presente en Zaragoza, con el visto bueno del señor Juez, a veinti- siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres

Vº. Bº.
El Juez Instructor.



A handwritten signature in green ink, appearing to be "L. Pradas Naval", written over a faint circular stamp.